

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA CONSULTORES CORPORATIVOS GRUPO SIGMA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS EDUARDO ONTIVEROS CAMOU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIGMA", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

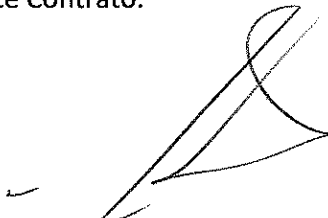
I.2 La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

I.3 El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0136/2020 de fecha 22 de enero del 2020 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.5. La prestación del servicio objeto del presente Contrato, será supervisada por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.

I.6. La Directora General de Administración, fungirá como responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato.



**I.7.** Ha verificado que **"SIGMA"** cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los servicios objeto de este Contrato.

**I.8.** Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. Nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- DECLARA "SIGMA" QUE:**

**II.1** Es una empresa mexicana, legalmente constituida bajo el régimen de Sociedad Civil, según consta en escritura constitutiva No. 84,277 de fecha 30 de noviembre de 1983 en la Ciudad de México, entonces Distrito Federal; pasada ante la fe del Notario Público número 21, Lic. Joaquín Humberto Cacerez y Ferraes.

**II.2** Que el C. Carlos Eduardo Ontiveros Camou, quien es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltero, en pleno uso de sus facultades mentales, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa Consultores Corporativos Grupo Sigma S.C., con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de dominio, que consta en el testimonio de escritura número 32,748, de fecha 3 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 130, Lic. Vinicio Rómulo Hernández Villarreal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.

**II.3** Que en términos de la escritura pública señalada en el punto II.1 de las presentes declaraciones, el objeto social es la prestación de todo tipo de asesoría contable, legal, administrativa, así como de servicios profesionales relacionados con la práctica de la contaduría, la administración de empresas y la abogacía..

**II.4** Es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes CCG831206PR9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5** Es su deseo, celebrar el presente Contrato, para efectos de prestar los servicios solicitados por la Secretaría de Economía.

**II.6** Tiene capacidad jurídica y técnica para contratarse y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

**II.7** Conoce los alcances del trabajo objeto del presente Contrato, que cuenta con los elementos profesionales necesarios para su correcta ejecución y ofrece disponibilidad de comunicación constante con **"LA SECRETARÍA"** para tratar los asuntos relativos a éste Contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

**II.8** Tiene establecido su domicilio en Londres número 28-A, esquina con Dinamarca y Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 06600; mismo que señala para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

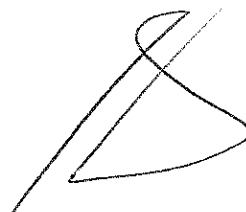
**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Contrato es acordar las acciones para que la empresa Consultores Corporativos Grupo Sigma S.C., preste sus servicios en la actualización del portal de internet de la Secretaría de Economía, [www.1economiasonora.gob.mx](http://www.1economiasonora.gob.mx) y plantee las estrategias y necesidades para el desarrollo de la actualización tanto de la página, como la innovación para redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube).

**SEGUNDA. ACCIONES. "SIGMA"** se obliga a:

- a) Organizar las reuniones necesarias y hacer mesas de trabajo con los integrantes del equipo de "LA SECRETARÍA", designados para este fin, a efecto de discutir y analizar los distintos puntos de vista de las áreas responsables de la materia, mismos que sirvan para la integración de los instrumentos requeridos a "SIGMA".
- b) Analizar, actualizar y reestructurar el portal de internet y redes sociales como Facebook, Twitter y YouTube, con la finalidad de comunicar adecuadamente los programas, noticias y eventos de "LA SECRETARÍA", de una manera dinámica y actual.
- c) Crear una estrategia de difusión y desarrollar procesos de actualización para redes sociales y portal de internet.
- d) Presentar informe de actividades con los avances del trabajo para la integración del portal y redes sociales.

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente Contrato de prestación de servicios, tendrá vigencia del 8 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, o en su caso antes si los servicios objeto de este Contrato son concluidos satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA", o dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Contrato.

Las partes convienen que el presente Contrato será sólo por el desarrollo de los servicios solicitados y al término y entrega de los mismos, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes.



**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente Contrato la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$86,400.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$626,400.00 (Seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, "EL PRESTADOR" acepta que de dicho importe "LA SECRETARÍA" realice las retenciones del Impuesto sobre la renta que corresponda.

"SIGMA" no podrá exigir pagos adicionales a los previstos en el párrafo precedente, salvo aquellos que se requieran por situaciones extraordinarias o imprevistas, mismos que deberán ser autorizados por escrito por "LA SECRETARÍA", para que ésta realice los ajustes presupuestales necesarios para cubrir dicho costo.

Salvo los importes especificados en la presente cláusula, "SIGMA", no podrá obtener o repercutir en contra de "LA SECRETARÍA" gasto o erogación alguna por trabajos de "SIGMA" o de terceros relacionados con los servicios objeto de este Contrato, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc., si los mismos no se encuentran expresamente autorizados por escrito previamente por "LA SECRETARÍA". En todos los casos estos gastos se efectuarán como gastos por comprobar, excepto en el caso de viáticos, estos se otorgarán de acuerdo a la tarifa vigente y en recibo oficial autorizado por la Secretaría de Hacienda.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** Por los servicios objeto del presente Contrato "LA SECRETARÍA", efectuará los pagos mensuales a "SIGMA", por la cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), menos el Impuesto sobre la Renta que corresponda. Previa presentación y aceptación de su informe mensual de actividades.

La correspondiente factura deberá ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas de "LA SECRETARÍA", quien previa entrega de ésta cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de que se reciba en la Secretaría de Hacienda Estatal.

Asimismo, para efectuar el pago referido en el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato, "SIGMA" presentará su recibo o factura correspondiente a dichos gastos al momento de que los mismos se generen, debiendo anexar a la factura de los servicios, el informe de las acciones realizadas que amparen tales gastos.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos o facturas respectivas.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Dirección General de Administración, fungirá como responsable de la administración, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**SÉPTIMA. REPRESENTANTES.** Para todos los efectos de este Contrato, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, los siguientes:

**POR CONSULTORES CORPORATIVOS GRUPO SIGMA S.C.,** C. Carlos Eduardo Ontiveros Camou, en su calidad de Representante Legal.

**POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA:** Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en su calidad de Directora General de Administración.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** Tanto **"LA SECRETARÍA"**, como **"SIGMA"** aceptan que la relación de éste Contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato por alguna de estas, la otra podrá exigir de la parte incumplida su cumplimiento, o bien optar por la rescisión administrativa del presente instrumento.

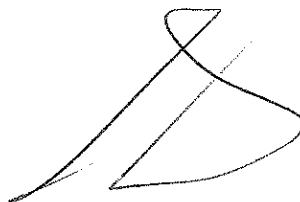
**"SIGMA"**, no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente Contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente Contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**DÉCIMA. CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Las partes no serán responsables por falla en la ejecución del presente Contrato, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente Contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento por las razones mencionadas en esta cláusula, se limitará el período durante el cual dicha causa exista.

**DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE.** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.



**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** "SIGMA" se compromete a que toda la información suministrada por "LA SECRETARÍA", para la mejor prestación de sus servicios, así como la información resultante de la prestación de los mismos, será manejada estrictamente confidencial en la inteligencia de que dicha información es de propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", tomando "SIGMA" todas las precauciones para asegurarse de que su personal esté debidamente informado de éste acuerdo.

"SIGMA" se compromete a que en el momento de la terminación de éste Contrato o en cualquier momento en que "LA SECRETARÍA" lo solicite, devolverá o entregará a "LA SECRETARÍA" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"SIGMA" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste Contrato pertenezca a "LA SECRETARÍA", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA", será responsabilidad de "SIGMA"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá poner término a este Contrato de Servicios si así lo estima conveniente, con un aviso escrito dado a la otra parte con 45 días de anticipación y el pago de la parte de los servicios efectivamente prestados por la Consultora previo a la fecha de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA. INCONFORMIDAD.** Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este Contrato, será resuelta de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora y en su caso, por los tribunales competentes de la entidad.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Contrato, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR "SIGMA"



C. CARLOS EDUARDO ONTIVEROS CAMOU  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CONSULTORES CORPORATIVOS GRUPO SIGMA S.C.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TESTIGOS



LIC. MANUEL BERNARDO RAMIREZ CONTRERAS  
DIRECTOR DE GASTO DE INVERSIÓN

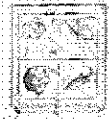


C. LOURDES GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO  
ENLACE DE COMUNICACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CONSULTORES CORPORATIVOS GRUPO SIGMA S.C., EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.







**María Guadalupe Gaona Avila**  
Directora General de la Unidad Jurídica  
**Secretaría de Economía**  
Presente

En atención a su oficio **DGJ-06/2020**, recibido el 22 de Enero de 2020, mediante el cual envía para revisión el **Contrato De Prestación de Servicios** a celebrar entre **Secretaría de Economía** y **CONSULTORES CORPORATIVOS GRUPO SIGMA S.C.**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

**LIC. EDGAR ZAZUETA**  
**SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO**

Sello digital de ConSponora

VtmC8gwGWL7S0bGOrkJhMkT0XF2h87BYQY1NVa6hqsGFjKedpjBhlsr8le/jivZcyNSoBgLcyH1vQOfSrUmcnY2Skc7KB/odrWk3vK2f3/7Pztb/zNEZ3w==



QRidut

**SONORA**

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario  
Hermosillo, Sonora. C.P.83260. Teléfono: (652) 289.3821 / 22  
[www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

